

Expediente: **4295/25**
Carátula: **ALBORNOZ MIGUEL ANGEL C/ ROMBOIDAL S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284963106 - ALBORNOZ, Miguel Angel-ACTOR/A
900000000000 - ROMBOIDAL S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4295/25



H102316371199

JUICIO: ALBORNOZ MIGUEL ANGEL c/ ROMBOIDAL S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXTE 4295/25 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DICTAMEN - POR: . FISCALIA CC Y TRABAJO II - 25/08/2026 11:44:

1) Agréguese el dictamen del Agente Fiscal emitido en fecha 25/08/26. Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos en el dictamen, advierte el Proveyente de los hechos invocados en el escrito de demanda y de la documental acompañada no puede tenerse *prima facie* por acreditada la configuración de una relación de consumo en el caso concreto, sin que llegue siquiera a generarse en esta instancia una situación de duda que permita la aplicación del principio *in dubio pro consumidor* . Ello sin perjuicio del encuadre jurídico que se efectúe en oportunidad de dictarse sentencia definitiva para la resolución de la cuestión de fondo.

En virtud de lo expuesto, corresponde apartarse de lo dictaminado por la Sra Agente Fiscal de la I Nominación e imprimir a la presente causa el trámite procesal como proceso ordinario.

2) En consecuencia se hace saber a la parte actora que la presente causa tramitará bajo las reglas del proceso ordinario debiéndose por Secretaría proceder a recaratular las presentes actuaciones en el siguiente sentido "ALBORNOZ MIGUEL ANGEL c/ ROMBOIDAL S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

3) La parte actora deberá dar cumplimiento con el pago de la tasa de justicia proporcional, 2 % sobre el monto total reclamado (conf. art. 44 inc. 1 de la ley 8467), y aportes proporcionales, 1% sobre el monto total reclamado -o tope legal máximo- (conf. art. 27 inc. a de la ley 6059). ALF-4295/25.
FDO DR SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.